CONTRATO DE SERVICIOS No. RE-002-2026

CONTRATO No.:	RE-002-2026		
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO**		
NIT.:	836000210-3		
DIRECCION:	Carrera 11 16 – 05 La Libertad		
TELEFONO:	(092) 2175817		
CONTRATISTA:	**LUIS ANIBAL AGUDELO**		
NIT:	16.215.779		
DIRECCION:	CALLE 10B 63 35		
TELEFONO:	3164243719		
OBJETO:	CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO DE PUPITRES, ZONAS VERDES Y REPARACIONES MENORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABO Y SUS SEDES.		
VALOR TOTAL Y FISCAL:	DOCE MILLONES DE PESOS ML CTE ($ 12.000.000)		
PLAZO:	El plazo de la prestación del servicio, será de diez (10) meses calendario a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos legales., y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en pagos de tracto sucesivo, por el servicio prestado y los elementos realmente recibidos, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato		
DISPONIBILIDAD	0000000002	**FECHA**	26 enero de 2026
REGISTRO	0000000002	**FECHA**	29 enero de 2026
FECHA INICIO	29 enero de 2026		
FECHA	29 de noviembre de 2026		

FINALIZACION	

Entre **ÁLVARO POSSE GUZMÁN** mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, con la cédula de ciudadanía número 16.219.998. expedida en Cartago, Valle del Cauca, quien en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABO** de Cartago-Valle aprobada mediante Resolución No.1331 de octubre 31 de 2018, expedido por el La Secretaría de Educación municipal de Cartago, Valle del Cauca, por una parte, y por otra parte el señor **LUIS ANIBAL AGUDELO ,** identificado con cédula No. 16.215.779 expedida en Cartago, Valle del cauca y que para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, entre los que se celebra el presente Contrato de servicios. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 00734 DE 2012 y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO DE PUPITRES, ZONAS VERDES Y REPARACIONES MENORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABO Y SUS SEDES. (***RE-002-2026)***

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

La Institución Educativa requiere el mantenimiento de su planta física para garantizar la seguridad y el funcionamiento adecuado de sus instalaciones, El mantenimiento es fundamental para prevenir accidentes, reducir el riesgo y garantizar la continuidad de las actividades académicas

Para la contratación objeto del presente estudio se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo como se detallan:

- Mantenimiento de zonas verdes, arreglo de árboles, adecuaciones y siembra de jardines, guadañada

- Reparaciones eléctricas menores, instalaciones de tv, ventiladores, cambios de luminarias.

- Mantenimiento baterías sanitarias, reparaciones hidráulicas.

- Reparación y mantenimiento de pupitres, Mantenimiento en general

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor estipulado por las partes del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS ML CTE (**$12.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, según se vayan prestando los servicios a la institución, y con su respectiva factura o documento equivalente, una vez se hayan

prestado los servicios objeto de este contrato, y por conducto del supervisor del contrato, se expedirá acta de recibo y liquidación final, con el cual se dará finalizado el contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO**. La duración del contrato será de 10 meses. **CLAUSULA QUINTA - ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO**. El contratista, se compromete a suministrar los elementos al establecimiento educativo relacionados con la cantidad y precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido y el establecimiento educativo terminara de realizar el respectivo pago a la prestación a satisfacción del servicio. **CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** La institución educativa GABO, no requiere ninguna garantía especial, debido al monto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta el presupuesto y la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará de las obras al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo

debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia de 2026, CODIGO: 2.1.2.02.02.005 Mantenimiento de planta física **($12.000.000**) **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal, 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 5. antecedentes penales, 6. Registro Único Tributario. 7. Antecedentes medidas cautelares y delitos sexuales de la policía nacional, 8: Recibo de Pago de Seguridad Social PARAGRAFO. 1 EL CONTRATISTA autoriza los descuentos de estampillas prohospitales universitarios, prounivalle, así como las retenciones del orden Nacional departamental y Municipal a que hubiere lugar. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de CARTAGO VALLE DEL CAUCA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 00734 de 2012.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Cartago Valle del cauca, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

ÁLVARO POSSE GUZMÁN
Rector
C.C.: 16.219.998

CONTRATISTA

LUIS ANIBAL AGUDELO
Contratista.
C.C.: 16.215.779

SUPERVISOR

Jose Rodrigo colorado Montes
JOSE RODRIGO MONTES COLORADO
Supervisor
C.C.: 14.566.920